



Exp. 2370/24

**RESOLUCIÓN PR N° 367/2024**

Asunción, 2 de agosto de 2024

**UOC**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INC”. AD REFERÉNDUM. ID N° 448.478.-**

**VISTA:** La Carta Interna U.O.C. N° 46/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20 de agosto de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 27/2024 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INC”. AD REFERÉNDUM. ID N° 448.478; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 264/2024 de fecha 02 de julio 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 27/2024 expresa que el día 29 de julio de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 28/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección 4, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas segundo párrafo que dispone: “En cuanto a los procedimientos comunicados de forma previa, estos se registrarán por las disposiciones del Decreto N° 9823/2023 y las normas emitidas en el marco de su aplicación”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4. Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **SALLUSTRO Y CIA. S.A., INDUTEX S.R.L., LIZZIE ALFONSINA ROLÓN DE VERA, UNIMER S.A., MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, SAMAS S.A. y VRO PARDO S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas oferentes en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 57: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación de la documentación requerida las firmas **SALLUSTRO Y CIA. S.A., INDUTEX S.R.L., UNIMER S.A., MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, SAMAS S.A. y VRO PARDO S.R.L.**-

Que, la firma oferente **LIZZIE ALFONSINA ROLÓN DE VERA** no presentó la documentación requerida mediante la Nota CEO/INC N° 058/2024 de fecha 31 de julio de 2024, habiendo decaído el plazo para su presentación, en virtud a lo que establece el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 58, Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante”, la oferta de la firma **LIZZIE ALFONSINA ROLÓN DE VERA** ha sido **DESCALIFICADA**.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
GERARDO GARRIBO  
Secretario General  
Industria Nacional del Comercio



**UOC**  
.....

**RESOLUCIÓN PR N° 367 /2024**  
\*HOJA N° 2\*

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, SALLUSTRO Y CIA. S.A., INDUTEX S.R.L., UNIMER S.A., SAMAS S.A. y VRO PARDO S.R.L.**, resultando las ofertas económicas más bajas, según el siguiente orden numérico:

- Para LOTE 1: 1. **MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA**, 2. **SALLUSTRO Y CIA S.A.**, 3. **INDUTEX S.R.L.**, y 4. **UNIMER S.A.**-
- Para LOTE 2: 1. **MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA**, 2. **VRO PARDO S.R.L.**, 3. **INDUTEX S.R.L.**, 4. **SALLUSTRO Y CIA S.A.**, 5. **UNIMER S.A.**, y 6. **SAMAS S.A.**

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el PBC, Sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL** en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.-

Que, las firmas **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, SALLUSTRO Y CIA. S.A., INDUTEX S.R.L., UNIMER S.A., SAMAS S.A. y VRO PARDO S.R.L.** presentaron los Certificados de Producto y Empleo Nacional. La firma **VRO PARDO S.R.L.** no presentó certificado alguno, el cual fue solicitado mediante Nota CEO/INC N° 060/2024 de fecha 31 de julio de 2024.-

Que, en virtud a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, las firmas **MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, INDUTEX S.R.L., SALLUSTRO Y CIA S.A., UNIMER S.A. y SAMAS S.A.**, han sido beneficiadas con dicho margen. Este mecanismo se aplica al solo efecto de comparar las ofertas y determinar así las más económica. En este sentido, la firma **VRO PARDO S.R.L.** que originalmente se encontraba ubicada como la segunda mejor oferta económica para el Lote 2, al no presentar el certificado respectivo, ha quedado en último lugar en la comparación de ofertas.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, INDUTEX S.R.L., SALLUSTRO Y CIA. S.A., UNIMER S.A., SAMAS S.A. y VRO PARDO S.R.L.** en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 55, inciso b), Numeral 3: “... será analizada en detallé para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”.-

Que, primeramente, se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Muestras y Plan de Entrega de los Bienes de los oferentes **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, INDUTEX S.R.L., SALLUSTRO Y CIA. S.A., UNIMER S.A., SAMAS S.A. y VRO PARDO S.R.L.**, realizado por las áreas requirentes, que se resume para los Lotes 1 y 2 en el siguiente cuadro:

OFERENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		MUESTRAS		PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 1	LOTE 2	
1. <b>MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA</b>	No Cumple	Cumple	Presentó/ No Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
2. <b>INDUTEX S.R.L.</b>	Cumple	Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
3. <b>SALLUSTRO Y CIA S.A.</b>	No Cumple	No Cumple	Presentó/ No Cumple	Presentó/ No Cumple	Presentó/ Cumple
4. <b>UNIMER S.A.</b>	Cumple	Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
5. <b>SAMAS S.A.</b>	No Cotiza	No Cumple	No Cotiza	Presentó/ No Cumple	Presentó/ Cumple
6. <b>VRO PARDO S.R.L.</b>	No Cotiza	Cumple	No Cotiza	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple

*[Handwritten signature]*  
Borja Gómez

*[Handwritten signature]*  
**GERARDO G. SORIANO A.**  
Presidente  
Industria Nacional del Comercio



RESOLUCIÓN PR N° 367 /2024

\*HOJA N° 3\*

UOC

Que, conforme al Informe de Análisis Técnico presentado por las áreas requirentes, la Gerencia de Personas y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia Industrial, se verificó que las muestras de la firma INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBEN FERIS no cumplen con las especificaciones técnicas en el lote 1, SALLUSTRO Y CIA S.A no cumplen con las especificaciones técnicas en los lotes 1 y 2, y la firma SAMAS S.A. no cumplen con las especificaciones técnicas en el lote 2.-

Que, por lo tanto, al no cumplir los oferentes MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, SALLUSTRO Y CIA. S.A. y SAMAS S.A., y siendo el sistema de adjudicación por LOTE, de conformidad a lo expuesto por las áreas requirentes, a través del Informe Técnico de fecha 08 de agosto de 2024, y en virtud a lo que establece el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 58., Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación(...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.” Sus ofertas para dichos lotes han sido DESCALIFICADAS.-

Que, posteriormente, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 55, inciso b, Numeral 3: *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...*”, se seleccionó las ofertas de las firmas INDUTEX S.R.L. para el LOTE 1, y MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA para el LOTE 2 ya que, resultan ser las ofertas económicas más bajas que cumplen con las especificaciones técnicas en dichos lotes, y se procedió al análisis de cumplimiento de otros requisitos de la licitación, como Experiencia y Capacidad Técnica, verificándose que las mismas cumplen con la Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas INDUTEX S.R.L. y MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, concluyendo que cumplen con los mismos, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: PUNTO 7, *Análisis de los precios ofertados* “...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación,” se realizó un análisis de los precios ofertados por la firma INDUTEX S.R.L. para el lote 1 y no se solicitó desglose de precio en dicho lote puesto que no presentó variación; asimismo se realizó un análisis de los precios ofertados por la firma MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA para el lote 2 y se solicitó desglose de precios puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado superior al 25% por debajo del precio referencial en el Lote 2- Grupo 1 (ítems 1, 2, 3, y 4), el cual fue analizado por las áreas requirentes, considerando que resultan razonables.-

Gerencia de Personas y Desarrollo Organizacional

GERARDO GARCIA/O.A.  
Presidente  
Gerencia Industrial del Cemento



**RESOLUCIÓN PR N° 367 /2024**

\*HOJAN° 4\*

**UOC**

Que, considerando que el presente proceso es realizado en la modalidad Ad Referéndum, la firma del contrato estará sujeta a la aprobación de los créditos presupuestarios correspondientes.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a los criterios de adjudicación del PBC y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del Lote 1 del proceso a la firma **INDUTEX S.R.L.** con RUC N° 80017068-7, por valor total de Guaraníes trescientos setenta y un millones doscientos veinticinco mil (G 371.225.000.-) IVA incluido y el Lote 2 a la firma **MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA** con RUC N° 4554737-8, por valor total de Guaraníes ciento treinta y cuatro millones ciento veintidós mil (G 134.122.000.-) IVA incluido, puesto que sus ofertas cumplen con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 46/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**  
**RESUELVE:**

**Art. 1°** Adjudicar el Lote 1 del proceso de Licitación Pública Nacional N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INC". AD REFERÉNDUM. ID N° 448.478, a la firma **INDUTEX S.R.L.** con RUC N° 80017068-7, por valor total de Guaraníes trescientos setenta y un millones doscientos veinticinco mil (G 371.225.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P. Unitario G IVA incl.	Precio Total G IVA incl.	Característica	OG
<b>Grupo 1 - Uniformes para funcionarios administrativos de Fábrica Vallemi</b>							
1	1. Camisa mangas largas para damas	208	Unidad	140.000.-	29.120.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	322
	2. Pantalón para damas	208	Unidad	120.000.-	24.960.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
	3. Camisa mangas largas para caballeros	343	Unidad	135.000.-	46.305.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
	4. Pantalón para caballeros	343	Unidad	120.000.-	41.160.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
	5. Camisa mangas largas con cinta reflectiva para caballeros	36	Unidad	145.000.-	5.220.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
	6. Pantalón cargo con cinta reflectiva para caballeros	36	Unidad	145.000.-	5.220.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
<b>Total Grupo 1</b>					<b>151.985.000.-</b>		
<b>Grupo 2 - Uniformes para funcionarios obreros y operarios de Fábrica Vallemi</b>							
	1. Camisa mangas largas con cinta reflectiva para damas	82	Unidad	140.000.-	11.480.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	322
	2. Pantalón cargo con cinta reflectiva para damas	82	Unidad	150.000.-	12.300.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
	3. Camisa mangas largas con cinta reflectiva para caballeros	674	Unidad	145.000.-	97.730.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
	4. Pantalón cargo con cinta reflectiva para caballeros	674	Unidad	145.000.-	97.730.000.-	Marca: APSA Fabricante: Ao Poti S.A. Procedencia Paraguay	
<b>Total Grupo 2</b>					<b>219.240.000.-</b>		
<b>Total Lote 1</b>					<b>371.225.000.-</b>		

Secretaría General  
Industria Nacional del Cemento

ERRANDO...  
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 367 /2024

\*HOJA N° 5\*

**UOC**

Art. 2°

Adjudicar el Lote 2 del proceso de Licitación Pública Nacional N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INC”. AD REFERENDUM. ID N° 448.478; a la firma MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA con RUC N° 4554737-8; por valor total de Guaraníes ciento treinta y cuatro millones ciento veintidós mil (G 134.122.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P. Unitario G IVA incl.	Precio Total G IVA incl.	Característica	OC
<b>Grupo 1 - Uniformes para funcionarios de la Planta Industrial CIP Villeta</b>							
2	1. Camisa mangas largas con cinta reflectiva para damás	64	Unidad	109.000.-	6.976.000.-	Marca: IF Fabricante: Industria Feris de Marcio Feris Procedencia Nacional	322
	2. Pantalón cargo con cinta reflectiva para damás	64	Unidad	114.000.-	7.296.000.-	Marca: IF Fabricante: Industria Feris de Marcio Feris Procedencia Nacional	
	3. Camisa mangas largas con cinta reflectiva para caballeros	510	Unidad	120.000.-	61.200.000.-	Marca: IF Fabricante: Industria Feris de Marcio Feris Procedencia Nacional	
	4. Pantalón cargo con cinta reflectiva para caballeros	510	Unidad	115.000.-	58.650.000.-	Marca: IF Fabricante: Industria Feris de Marcio Feris Procedencia Nacional	
<b>Total Grupo 1</b>					<b>331.122.000.-</b>		
<b>Total Lote 2</b>					<b>134.122.000.-</b>		

Art. 3° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 4° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Financiera las gestiones que correspondan a fin de contar con la cobertura presupuestaria necesaria para la firma de los contratos.

Art. 5° Confirmar al Lic. Roque Noguera, Sub Gerente Administrativo y de Personas, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6° Encomendar a la Asesoría Legal de la Institución, los trámites de elaboración y formalización de los contratos respectivos.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

BERENICE SAVORGNAN  
Secretaría General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI  
Presidente